

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL SUSCRITO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**Y**  
**LA ACADEMIA COLOMBIANA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**

Entre los suscritos a saber: **GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-313-601, actuando en su condición de Ministra de Cultura y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente facultada para este acto por la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina, Distrito y Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte y por la otra, **ELKIN ZAIR MANCO MARTÍNEZ**, varón, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía número 1.098.636.479 de la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, asociación de carácter privado y sin fines de lucro con NIT: 900327862, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en la Carrera 20 # 36-37, Barrio La Soledad, Inscripción No. S0035905, del 9 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará **LA ACADEMIA** y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, en consecuencia, han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que **MICULTURA**, fue creado mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, con la misión de ser la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, **MICULTURA**, tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.

Que **MICULTURA**, tiene como visión “Ser la entidad del Estado modelo y líder en la gestión administrativa y operativa, en el respeto por la diversidad de expresiones culturales, facilitando los mecanismos del diálogo y la integración que permitan el cumplimiento del desarrollo sostenible de las políticas culturales en la sociedad panameña, en el cumplimiento de normas antisoborno, equidad, transparencia e inclusión”.

Que **MICULTURA**, tiene como objetivo general “fortalecer las expresiones culturales panameñas desarrollando políticas públicas con enfoque en los derechos humanos, basadas en las diversas áreas de la cultura que generen programas y proyectos, que apoyados en la tecnología competente ayuden al crecimiento de la ciudadanía y, que la cultura sea un generador sostenible que permita a través del mejoramiento de indicadores impactar en la economía del país”.

Que **MICULTURA**, tiene como objetivos específicos:

- Generar políticas públicas que, basándose en los ejes transversales siguientes: derechos culturales y ciudadanía, expresiones artísticas, educación artística, economía creativa, y mantenimiento y salvaguarda del patrimonio cultural, permitan el desarrollo cultural integral del país.
- Fortalecer la presencia de las expresiones culturales panameñas ante los organismos

nacionales e internacionales, en los temas relacionados con la diversidad cultural, para facilitar el acceso a recursos que permitan el perfeccionamiento académico y profesional de los participantes en las diversas áreas de las artes y la cultura.

- Facilitar el diálogo e intercambio de las diversas expresiones culturales, a nivel nacional e internacional, a través de mecanismos que permitan generar programas y proyectos que ayuden al enriquecimiento de los participantes y facilite el desarrollo integral de los mismos.
- Garantizar a toda la ciudadanía el acceso al diálogo de las diversas expresiones culturales a nivel nacional e internacional como la inclusión y disfrute, de las actividades, bienes y servicios culturales, para promover su participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de cultura.
- Impulsar la cultura como un generador del desarrollo sostenible, mediante políticas públicas enfocadas en los derechos ciudadanos y en la economía creativa que busquen la cohesión social en el país y permitan combatir la desigualdad y la pobreza.
- Generar planes estratégicos y herramientas científicas de medición que permitan evaluar, a través del uso de la tecnología competente, el impacto en la economía del país, de las diversas actividades y expresiones culturales de la ciudadanía, que señale la eficacia de las políticas públicas culturales y facilite la ejecución de los ajustes cuando fuera necesario.

Que **LA ACADEMIA**, es una entidad privada, de carácter no lucrativo, independiente, democrática y autónoma, ajena a cualquier organización política, ideológica o religiosa. La misma está conformada por profesionales dedicados a las distintas especialidades del oficio y la creación cinematográfica, y se rige por los principios de pluralismo, transparencia y participación.

Que **LA ACADEMIA** tiene como objetivos básicos promover el cine colombiano en mercados nacionales e internacionales, con el fin de lograr su mayor difusión y reconocimiento posible; realizar, promover, editar o difundir estudios, investigaciones y trabajos artísticos, técnicos y científicos sobre temas relacionados con la cinematografía y las artes afines; gestionar, operar y ejecutar acciones y actividades relacionadas con el fomento, comunicación, logística y realización de eventos propios del sector audiovisual y la industria cinematográfica y establecer intercambios artísticos, técnicos, profesionales, pedagógicos, científicos y culturales con entidades similares, nacionales e internacionales.

Que **LA ACADEMIA** para el logro de sus objetivos realiza alianzas y convenios con diferentes entidades que le permitan visibilizar la importante función que realiza y el aporte a la cultura, como instrumento pedagógico a través de la participación en foros, festivales, talleres, capacitaciones dirigidas a formación de públicos, investigaciones y demás formas de sensibilizar a la comunidad sobre la necesidad de conservar, preservar y divulgar el área audiovisual y las ciencias cinematográficas.

Que en concordancia con lo expuesto y teniendo en cuenta la misión y visión que desarrollan las dos instituciones, **LAS PARTES**, han decidido establecer un instrumento legal que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existen intereses comunes y que permitan la realización de diferentes actividades enfocadas al fomento de la conservación, preservación y divulgación cultural, así como actividades de tipo académico, de investigación y de formación alrededor del tema cultural, el campo audiovisual y las ciencias cinematográficas.

Por tanto, de conformidad con los considerandos anteriores se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, con fundamento en los siguientes términos y condiciones,

## CONVIENEN:

**PRIMERO: OBJETIVO.** Celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, para aunar esfuerzos técnicos, artísticos y operativos entre **MICULTURA** y **LA ACADEMIA** para desarrollar acciones que garanticen el fortalecimiento del sector audiovisual, mediante la gestión y articulación colaborativa hacia la formación, empleo y emprendimiento, asesoría, consultoría, desarrollo y ejecución de proyectos, así como el intercambio de saberes para la construcción de políticas públicas en las industrias culturales y creativas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del objetivo perseguido por ambas instituciones.

**SEGUNDO: ALCANCE.** Para efectos del cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula anterior, **LA ACADEMIA** y **MICULTURA** acuerdan desarrollar la cooperación técnica bajo las siguientes modalidades:

1. Promover el intercambio de conocimiento en área de las artes, el campo audiovisual y cinematográfico, sus procesos de promoción, distribución y difusión, así como su desarrollo creativo y productivo en ambos países.
2. Propender por la movilización nacional e internacional de personal experto y de estudiantes de ambos países, para la eventual realización y participación de acciones, proyectos y programas de investigación, ciencia y tecnología, exposición de contenido y desarrollo tecnológico, en áreas de formación y de interés para ambas instituciones.
3. Impulsar el desarrollo institucional y la misión de **MICULTURA**, en apoyo de **LA ACADEMIA** mediante la generación, intercambio o transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación del sector audiovisual.
4. Definir mecanismos o estrategias para el intercambio de información que facilite formular, evaluar y asesorar el desarrollo y ejecución de políticas públicas relacionadas al sector audiovisual panameño.
5. Promover el intercambio y transferencia de estrategias para la modernización y realización de programas especiales, tales como formación por competencias, formación para la gestión empresarial (emprendimiento) entre otros.
6. Definir mecanismos o estrategias para consolidar el sector audiovisual, con actividades académicas y formativas, encuentros de mercados de coproducción, servicios técnicos, artísticos, pedagógicos y comunicacionales a nivel bilateral.
7. Impulsar la cooperación internacional para el fortalecimiento audiovisual y cultural.
8. Fomentar la colaboración entre el sector gubernamental, la empresa privada y la sociedad civil para el desarrollo y fortalecimiento audiovisual de Panamá.
9. Propender de herramientas audiovisuales al servicio de la educación y transformación social, mediante estrategias conjuntas de impacto hacia el desarrollo de habilidades del siglo XXI.
10. Facilitar y gestionar información, documentos y conocimientos de los logros y resultados de estudios y trabajos, investigaciones ejecutadas por cada una de las partes y/o de instituciones aliadas.
11. Procurar la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar proyectos, actividades y/o programas relacionados a las industrias creativas y culturales y otras áreas a fines.
12. Mediar talento humano, empresas, asociaciones, entidades e instituciones académicas para apoyar y fortalecer las diferentes rutas de trabajo a nivel sectorial y cultural de ambos países.
13. Realizar y gestar encuentros permanentes de diálogo y comunicación entre ambas entidades.

**TERCERO: COMPROMISOS DE MICULTURA.** En virtud del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, **MICULTURA** se compromete en la medida de sus competencias,

capacidades institucionales y de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

1. Brindar a **LA ACADEMIA** el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de los programas, proyectos y actividades conjuntas que **LAS PARTES** acuerden realizar.
2. Coordinar con las direcciones, departamentos y Unidades Administrativas de **MICULTURA**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Hacer partícipe a **LA ACADEMIA** de seminarios, conferencias, foros y actividades de índole cultural, académico y productivo que lleve a cabo **MICULTURA**.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos, informativos y logísticos necesarios para cumplir de manera eficaz con el objeto y compromisos acordados en el presente Convenio y en los que se deriven de este.
5. Apoyar las actividades que desarrolle **LA ACADEMIA** y que se encuentren dentro del marco de interés de este Convenio, en cuanto a conservar, preservar y divulgar el área audiovisual y las ciencias cinematográficas.
6. Llevar a cabo la organización de eventos que involucren de manera activa a **LA ACADEMIA** y evaluar conjuntamente con **LA ACADEMIA**, los resultados de los programas, proyectos y actividades que se realicen como parte del presente Convenio.
7. Apoyar en la medida de sus posibilidades en lo relativo a la divulgación y promoción de las actividades y eventos que se lleven a cabo, en el marco de la realización del presente Convenio, a través de las redes sociales de **MICULTURA** y de la Oficina de Relaciones Públicas de la Institución y resaltar que estas se realizan conjuntamente con **LA ACADEMIA**, a efectos de destacar la colaboración entre ambas instituciones.
8. Designar a un Coordinador, quien será el representante oficial de enlace y será responsable de coordinar conjuntamente con **LA ACADEMIA**, el desarrollo de los programas a ejecutar y las actividades culturales a realizar. El personal designado para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades deberá contar con la idoneidad académica, la experiencia técnica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.
9. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados, de acuerdo con las obligaciones aquí descritas.
10. Adelantar las acciones pertinentes para la implementación de un acuerdo bilateral de coproducción que haga posible la creación de obras cinematográficas binacionales.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA.** En virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Cultural, **LA ACADEMIA** se compromete en la medida de sus competencias y capacidades institucionales, a lo siguiente:

1. Disponer de los recursos humanos, técnicos, informativos, logísticos y los medios necesarios para cumplir de manera eficaz con los objetivos y compromisos acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y en los Convenios o Acuerdos Específicos que se deriven de este.
2. Apoyar las actividades que desarrolle **MICULTURA** y que se encuentren dentro del marco de interés de este Convenio en cuanto a conservar, preservar y divulgar el área audiovisual y las ciencias cinematográficas.
3. Hacer partícipe a **MICULTURA**, de seminarios, conferencias, foros y actividades de índole cultural que lleve a cabo **LA ACADEMIA**.
4. Llevar a cabo la organización de eventos y actividades que involucren de manera activa a **MICULTURA**.
5. Apoyar en la medida de sus posibilidades en lo relativo a la publicidad, de la firma de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, de igual forma se compromete a que en todas las actividades que se efectúen durante el desarrollo y ejecución de este Convenio, se resaltarán que estas se realizan conjuntamente con **MICULTURA** a efectos de destacar la colaboración entre ambas instituciones.
6. Apoyar y compartir conocimiento con **MICULTURA** en materia de preservación, conservación y divulgación del área audiovisual y las ciencias cinematográficas.
7. Evaluar conjuntamente con **MICULTURA**, los resultados de los programas, proyectos y actividades que se realicen como parte del presente Convenio.

8. Adelantar las acciones pertinentes para la implementación de un acuerdo bilateral de coproducción que haga posible la creación de obras cinematográficas binacionales.
9. El personal designado para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades deberá contar con la idoneidad académica, la experiencia técnica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

**QUINTO: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en este Convenio, **LAS PARTES** celebrarán Convenios o Acuerdos Específicos de colaboración, derivados del presente instrumento legal, en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que deberá contemplar entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción de propuesta y plan de trabajo, que incluirá las distintas fases o etapas de su ejecución y su cronograma a desarrollar.
3. Materiales, recurso humano y presupuesto que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas de cada Institución, que se designarán por mutuo acuerdo y que se responsabilizarán de coordinar los programas que se desarrollen, planifiquen y proyecten durante la vigencia de este Convenio.

**EL CONVENIO O ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, tendrá vigencia entre **LAS PARTES**, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de **LAS PARTES**, en la cual autorizan y avalan su implementación y ejecución. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, pasa a ser parte integral de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**.

**SEXTO: COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **LAS PARTES** integrarán una Comisión Técnica conformada por igual número de representantes de cada una, los cuales se encargarán de planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentados a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos o de manera electrónica, periódicamente a las autoridades sobre el avance de los programas, proyectos y actividades.

**SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** **LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco de Cooperación Cultural, no obstante, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, se estudiará la posibilidad del mismo. En el caso de **EL MINISTERIO**, el mismo se compromete a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, en las partidas del presupuesto de funcionamiento o las partidas del presupuesto de inversión, de acuerdo a la vigencia fiscal que corresponda. Este compromiso se fundamenta en lo que establece la Contraloría General de la República de Panamá, mediante Circular No.029-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

**OCTAVO: USO DE NOMBRES O LOGOTIPOS.** **LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a enviarse mutuamente, preferiblemente de manera electrónica, el logo correspondiente a su institución, de forma que se pueda incorporar en las presentaciones y publicaciones que se realicen en el marco de este convenio.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.** La información que sea entregada o a la que tenga acceso tanto **LA ACADEMIA** como **MICULTURA**, durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, goza de estricta reserva y confidencialidad, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a la

ejecución de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL** y/o sus derivados, su utilización para otros fines está prohibida.

**DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LAS PARTES** se comprometen a respetar y reconocer los derechos de propiedad intelectual que se vean incorporados y/o utilizados en la realización conjunta de cada una de las actividades enmarcadas en el presente convenio y/o sus derivados, los cuales estarán sujetos a sus normas y legislación interna. Ninguna de **LAS PARTES** tendrá acceso o derecho a utilizar la propiedad intelectual de la otra parte, a menos que se acuerde específicamente por escrito. En cualquier publicación que se haga habrá que señalar que los documentos o materiales publicados o difundidos se han producido en el marco de este Convenio y también deberán dar el crédito correspondiente a los autores de las publicaciones que se hacen.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION CULTURAL**, en sus tareas académicas, culturales y científicas.

**DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las disposiciones del presente Convenio podrán modificarse por mutuo acuerdo y surtirán efecto a partir de la fecha de la firma de **LAS PARTES**.

Toda discrepancia o controversia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante el diálogo, de buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS Y EXCLUSIVIDAD.** Forman parte del presente Convenio todos aquellos documentos suministrados por **LA ACADEMIA** y por el **MINISTERIO**, aquellos que se requieran previamente a la firma del presente convenio y/o sus derivados o aquellos que surjan durante la ejecución, una vez suscrito el presente convenio. Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES**, para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

**DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.** Para la puesta en marcha de este Convenio, **LAS PARTES** intercambiarán información a través de los puntos de contacto de ambas instituciones, cuya función será la de coordinar y facilitar las actividades y acciones de colaboración que se deriven del presente Convenio. Toda notificación que se haga entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión del presente Convenio, deberá ser efectuada mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones que seguidamente se indican:

Por **MICULTURA**

Sheila González/ Directora Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual  
Dirección: Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina,  
Corregimiento Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.  
Teléfono: 524-0924  
Correo Electrónico: [shgonzalez@micultura.gob.pa](mailto:shgonzalez@micultura.gob.pa)

Benigno Morán/Director Encargado de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional  
Dirección: Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina,  
Corregimiento Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.  
Teléfono: 501-4807/4907/4909  
Correo Electrónico: [bmoran@micultura.gob.pa](mailto:bmoran@micultura.gob.pa)

Por **LA ACADEMIA**

Elkin Zair Manco Martínez  
Cargo: Director Ejecutivo  
Dirección: ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en la Carrera 20 # 36-37, Barrio La Soledad  
Ciudad: Bogotá - Colombia  
Teléfono: 573017216952  
Correo electrónico: [director@academiacolcine.com](mailto:director@academiacolcine.com)

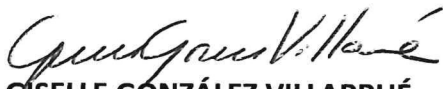
**DÉCIMO CUARTO: RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL** o de cualquiera de los convenios o acuerdos derivados, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMO QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El plazo del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por períodos iguales a menos de que alguna de **LAS PARTES** manifieste, en cualquier momento y por escrito, lo contrario. La terminación de este Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades, programa y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, los cuales serán ejecutados hasta su terminación.

En constancia de todo lo anteriormente descrito, se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL** en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

**POR MICULTURA**

**POR LA ACADEMIA**



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
Ministra de Cultura y Representante Legal



**ELKIN ZAIR MANCO MARTÍNEZ**  
Director Ejecutivo y Representante Legal